



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación de Origen : 11001-60-00-016-2017-04358-00 - 56629
Condenado : **FRANCY MAYERLY ALGARRA MONDRAGON**
Cédula : 53091902
Juzgado Fallador : JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
BOGOTÁ D.C.
Sentencia de 1ra inst : 22 DE JULIO DE 2021
Sentencia de 2da inst :
Pena impuesta : 01 AÑO 04 MESES
Multa : NO
Perjuicios : PENDIENTE
Pena accesoria : INHABILITACION EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y
FUNCIONES PÚBLICAS
Subrogado / sustitutivo : **SUSPENSIÓN CONDICIONAL EJECUCION DE LA PENA**
Periodo de Prueba : **2 AÑOS**
Diligencia de Compromiso : **PENDITE POR SUSCRIBIR DILIGENCIA DE
COMPROMISO Y PRESTAR CAUCION POR 1 SMLMV**
Delito : LESIONES PERSONALES DOLOSAS
Autoridades Conocimiento : FISCALIA 335 LOCAL*110016000016201704358, FISCALIA
PROCESO ABREVIADO*110016000016201704358,
JUZGADO 38 PENAL MUNICIPAL DE
CONOCIMIENTO*110016000016201704358, JUZGADO
PENAL MUNICIPAL DE
GARANTIAS*110016000016201704358

TRAMITE URGENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 2022-784

Bogotá, D. C., Junio primero (01) de dos mil veintidos (2022)

AVOCAR el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 469 del Código de Procedimiento Penal y los Acuerdos 014, 095, 472, 508 y 519 expedidos el 7 de julio, el 30 de noviembre de 1993, 11 de mayo y 3 de junio de 1999, respectivamente, por el Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de ejecutar la sentencia proferida en contra de **FRANCY MAYERLY ALGARRA MONDRAGON**, se **DISPONE**, **a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad**,

1. COMUNICAR a la sentenciada, que este Despacho asumió la vigilancia de la pena impuesta en este asunto, por tanto, cualquier solicitud, documento o información, deberá remitirlos, por medio del correo institucional ventanillacsjepmsbta@endoj.ramajudicial.gov.co o directamente en el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad.

2. Con el fin de hacer efectivo el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, concedido en el fallo condenatorio, se ordena **REQUERIR** a la sentenciada **FRANCY MAYERLY ALGARRA MONDRAGON** mediante comunicación a las direcciones registradas y llamadas telefónicas a los abonados que se indiquen en las diligencias (**calle 63 sur No. 17-05 barrio Mexico – Bogotá D.C., Telefono: 3108678563**), dejando las constancias del caso, **para que INMEDIATAMENTE, comparezca a prestar la caución prendaria de 1 SMLMV, impuesta y a suscribir diligencia de compromiso, conforme con el artículo 65 del C.P., so pena de revocar el beneficio otorgado y disponer la ejecución de la pena de manera intramural.**

3. Sin perjuicio de lo anterior y por cuanto se evidencia que el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, citó oportunamente a la sancionada FRANCY MAYERLY ALGARRA MONDRAGON, para que compareciera a prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, haciendo caso omiso. se advierte que tal circunstancia constituye un incumplimiento a las ordenes emitidas en el fallo condenatorio, por tanto, **SE ORDENA CORRER TRASLADO del que trata el artículo 477 del C.P.P.** a la prenombrada y a su apoderado, en caso de tenerlo, para que proceda a dar cumplimiento a tales mandatos y rinda las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento referido.



Para efectos de lo anterior, **NOTIFIQUESE** esta decisión a **FRANCY MAYERLY ALGARRA MONDRAGON** y a su apoderado (de haberlo), indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa. Enviense oportunas comunicaciones por la empresa de correo y a la dirección electrónica y realícense llamadas telefónicas, conforme con los datos registrados en el expediente.

4. **SOLICITAR** al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva **INFORMAR** si en el presente asunto se dio o no, inicio al trámite de incidente de reparación integral, de ser así, remitan copia de las decisiones adoptadas.

Cumplidos los trámites aquí ordenados, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ